

RESOLUCIÓN No. **015** DE 20 **15 ENE 2025**

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,  
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por los Decretos 112 y 383 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que frente a este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 035331 del 30 de enero de 2023, aclaró:

*"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia previamente referida, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (destacado fuera de la cita).*

Que el señor WILLIAM FERNANDO MORALES MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.380.757, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, mediante Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, fue encargado en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, con efectividad del 1º de octubre de 2024, según Acta de posesión No. 322 de la misma fecha, dejando en vacancia temporal el cargo del cual es titular.

RESOLUCIÓN No. **015** DE 20 **15 ENE 2025**

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*". Y el párrafo de la norma en mención, aclaró: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*".

Que una vez realizado el tercer proceso de encargos<sup>1</sup> entre el mes de octubre y diciembre de 2024, para servidores(as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección de Talento Humano, evidenció que no existen servidores (as) interesados para ser encargados (as) en el empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05 de la Subdirección de Servicios Administrativos.

Que teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05 de la Subdirección de Servicios Administrativos, requiere aprobación de cuatro (4) años de básica secundaria y no requiere experiencia, para ello, la Dirección de Talento Humano revisó los soportes de la hoja de vida del señor JORGE ENRIQUE LEMUS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.267.964, evidenciando que cumple con los requisitos del cargo en mención y puede ser nombrado provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia razón por la cual, si el servidor titular del empleo en vacancia temporal decide regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º-** Nombrar en provisionalidad al señor **JORGE ENRIQUE LEMUS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.267.964, en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05** de la **Subdirección de Servicios Administrativos**, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

**Artículo 2º-** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

<sup>1</sup> <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercer-proceso-de-encargo-2024-0>

RESOLUCIÓN No. **015** DE 20\_\_ **15 ENE 2025**

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

**Artículo 3º-** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 4º-** El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Parágrafo:** Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones, en caso de presentarse.

**Artículo 5º-** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE ENRIQUE LEMUS VARGAS, a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Parágrafo:** Una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo, al señor JORGE ENRIQUE LEMUS VARGAS, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**Artículo 6º-** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los \_\_\_\_\_

**15 ENE 2025**

  
**MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO**  
Secretario General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano  
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano  
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Mauro Rodrigo Palta Cerón – Subsecretario Corporativo (E)